

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE
E.S.D.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD

Radicado N°: 2018-00303-00

Demandante: ADORANCES ESTRADA

Demandado: JUAN MANUEL MORALES RIASCOS

ADORANCES ESTRADA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.694.690 expedida en Cali Valle; actuando en nombre propio y en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia con el señor JUAN MANUEL MORALES RIASCOS, también mayor y vecino de esta ciudad, demandado dentro de este proceso, proceda usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, toda vez que no se cumplió lo establecido en el artículo 373 numeral 6 del Código General del Proceso, ya que este artículo hace referencia que los alegatos debe darse 20 minutos, y al doctor al que tenía asignado para el desarrollo de este proceso solo le concedieron 9 minutos, por lo tanto me vulneraron el derecho a una defensa adecuada y se supone que los alegatos deben ser tenidos en cuenta para dictar la sentencia, y esto es una causal de nulidad así como establece el artículo 133 numeral 6 del C.G.P

HECHOS

PRIMERO: En el desarrollo de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en la parte de los alegatos de conclusión se otorga al abogado que me representaba solamente 9 minutos para exponer los alegatos de conclusión y ese tiempo no fue suficiente para desarrollar todos los argumentos de mi defensa, además la ley contempla un tiempo de hasta 20 minutos e incluso si se requiere más tiempo se puede solicitar.

SEGUNDO: Se tipifica entonces, la causal de nulidad consiste en el artículo 133 numeral 6 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 373 numeral 4 y artículo 133 numeral 6 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

Copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección corregimiento crucerito vereda mozul casa 7 y en el celular 312 255 63 06.

El señor JUAN MANUEL MORALES RIASCOS recibirá notificaciones en la dirección y teléfonos aportados en la contestación de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

adoranced estrada
ADORANCED ESTRADA
C.C.16.694.690 expedida en Cali (V)